

ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA SUSPENSIÓN DE LOS PLAZOS Y TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, ASÍ COMO EN LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA PARA TODOS LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE JALISCO, INCLUIDO ESTE ÓRGANO GARANTE.

El Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en su Octava Sesión Extraordinaria celebrada el 02 dos de diciembre del 2022 dos mil veintidós, emite el presente Acuerdo, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El día 09 nueve de julio del 2021 dos mil veintiuno, el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (SNT), aprobó los Lineamientos de la Funcionalidad, Operación y Mejoras de la Plataforma Nacional de Transparencia. Estos Lineamientos establecen en su artículo 12 lo siguiente: "En el caso de que la Plataforma Nacional presente una falla técnica, el Instituto, como administrador de esta, deberá hacer del conocimiento de los Organismos Garantes y Sujetos Obligados la magnitud de la falla y el tiempo de recuperación, para que éstos se encuentren en posibilidades de implementar las medidas necesarias para el cumplimiento de sus respectivas responsabilidades. El impedimento temporal por caso fortuito o fuerza mayor, suspenderá los términos establecidos para cualquier trámite realizado a través de la Plataforma Nacional, hasta en tanto dure dicho impedimento; caso en el cual, el Instituto comunicará a los Organismos Garantes que correspondan el período de suspensión para que éstos a su vez lo informen a sus Sujetos Obligados."

2. Con fecha 13 trece de agosto de 2021 dos mil veintiuno, fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación, los Lineamientos mencionados en el numeral inmediato anterior, entrando en vigor al día siguiente de la referida publicación.
3. El 26 veintiséis de agosto del 2021 dos mil veintiuno, el Pleno del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, aprobó el Acuerdo mediante el cual se aprueban las actividades y compromisos de los organismos garantes para la puesta en operación del Sistema de Solicitudes de Información Pública y ARCOP (SISAI 2.0) de la Plataforma Nacional de Transparencia.
4. En su Trigésima Sesión Ordinaria de fecha 8 ocho de septiembre del 2021 dos mil veintiuno, el Pleno del Instituto aprobó el Acuerdo General mediante el cual se aprobó la configuración e implementación en la Plataforma Nacional de Transparencia, del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información Pública (SISAI 2.0) y de Protección de Datos Personales (ARCO), así como la deshabilitación del Sistema Infomex Jalisco en la tramitación de nuevas solicitudes.
5. El 13 trece de septiembre de 2021 dos mil veintiuno, se puso en operación el mencionado SISAI 2.0, en cumplimiento al primer párrafo del Artículo Cuarto Transitorio de los Lineamientos de la PNT.

CONSIDERANDO

- I. Que el artículo 9º, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, establece que el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, es un órgano público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio.
- II. Que el artículo 33, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante Ley de Transparencia), en su párrafo primero, establece que el Instituto es un organismo público autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía en sus funciones e independencia en sus decisiones y tiene como funciones, promover la

transparencia, garantizar el acceso a la información pública de libre acceso y proteger la información pública reservada y confidencial.

III. Que el mismo artículo señalado en el numeral inmediato anterior, en su párrafo segundo, establece que el Instituto no se encuentra subordinado a ninguna autoridad.

IV. Que el artículo 1º del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, señala que el Instituto es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo las facultades y atribuciones que le encomienda la Constitución Política del Estado de Jalisco, la Ley de Transparencia, y las demás disposiciones legales aplicables.

V. Que los artículos 29 y 30 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (en adelante: Ley General) establecen que el Sistema Nacional de Transparencia, se conformará a partir de la coordinación que se realice entre las distintas instancias que, en razón de sus ámbitos de competencia, contribuyen a la vigencia de la transparencia a nivel nacional, en los tres órdenes de gobierno, contribuyendo a la generación de información de calidad, a la gestión de la información, al procesamiento de la misma como un medio para facilitar el conocimiento y evaluación de la gestión pública, la promoción del derecho de acceso a la información y la difusión de una cultura de la transparencia y su accesibilidad, así como a una fiscalización y rendición de cuentas efectivas; mismo que será integrado por el Instituto Nacional de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales, los organismos garantes de las entidades federativas, la Auditoría Superior de la Federación, el Archivo General de la Nación y el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

VI. Que el artículo 49 de la Ley General establece que los organismos garantes desarrollarán, administrarán, implementarán y pondrán en funcionamiento la plataforma electrónica que permita cumplir con los procedimientos, obligaciones y disposiciones señaladas en la presente Ley para los sujetos obligados y Organismos garantes, de conformidad con la normatividad que establezca el Sistema Nacional, atendiendo a las necesidades de accesibilidad de los usuarios.

VII. Que el artículo 50 de la Ley General señala que la Plataforma Nacional de Transparencia estará conformada por, al menos, los siguientes sistemas: I. Sistema de solicitudes de acceso a la información; II. Sistema de gestión de medios de impugnación; III. Sistema de portales de obligaciones de transparencia, y IV. Sistema de comunicación entre organismos garantes y sujetos obligados.

VIII. Que el artículo 52 de la Ley General establece que el Sistema Nacional de Transparencia, del cual forma parte este Instituto, establecerá las medidas necesarias para garantizar la estabilidad y seguridad de la plataforma, promoviendo la homologación de procesos y la simplicidad del uso de los sistemas por parte de los usuarios.

IX. Que el artículo 36 de los Lineamientos de la Funcionalidad, Operación y Mejoras de la Plataforma Nacional de Transparencia, señala que El SISA 2.0 permite a las personas requerirle a los Sujetos Obligados de los tres órdenes de gobierno, información pública de su interés, así como el acceso, rectificación, cancelación, oposición y portabilidad de sus datos personales (ARCOP).

X. El día 30 treinta de noviembre del año en curso, y durante el día 01 uno y 02 dos de diciembre del presente año, en la página del portal www.plataformadetransparencia.org.mx, aparece el siguiente mensaje: “A todos los usuarios: La Dirección General de Tecnologías de la Información se encuentra realizando actividades de mantenimiento y actualización a la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT).” Lo que ha generado la imposibilidad a los usuarios para acceder y utilizar los cuatro componentes que la integran: Sistema de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), Sistema de Solicitudes de Información 2.0 (SISA), Sistema de Gestión de Medios de Impugnación (SIGEMI) y del Sistema de Comunicación entre los Organismos Garantes con los Sujetos Obligados SICOM).

XI. El día 01 uno de diciembre del presente año, mediante correo electrónico, el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Transparencia del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales,

informó a este órgano garante, que en la PNT ha detectado incidencias en su funcionamiento, por lo que se estableció una fase de mantenimiento para trabajar los equipos de sistemas e infraestructura para restablecer el servicio, por lo cual hizo petición al Pleno del INAI para solicitar la autorización de plazos en los componentes de la PNT, los días 30 treinta de noviembre, 01 uno y 02 dos de diciembre del 2022.

Con base en los antecedentes y consideraciones expuestas, con fundamento en el artículo 35, párrafo 1, fracción XXXVIII, artículo 41, párrafo 1, fracción XX; y demás relativos aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, emite el presente:

ACUERDO:

PRIMERO. Se suspenden los plazos y términos establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia para todos los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco, incluido este Órgano Garante, correspondiente a los días 30 treinta de noviembre, 01 uno y 02 dos de diciembre del año 2022 dos mil veintidós, atendiendo a las consideraciones del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, realizar las gestiones necesarias para la notificación por correo electrónico a los sujetos obligados de la entidad, así como la publicación del presente acuerdo General en el sitio de internet del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, y en los medios que eventualmente se estimen pertinentes.

Así lo acordó y aprobó el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en la Octava Sesión

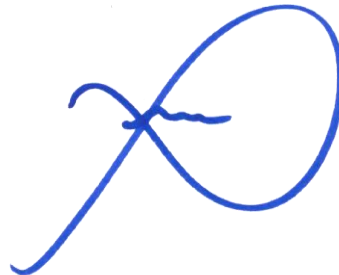
Extraordinaria celebrada el 02 dos de diciembre del año 2022 dos mil veintidós, ante la Secretaría Ejecutiva, quien certifica y da fe.



Salvador Romero Espinosa
Presidente del Pleno



Pedro Antonio Rosas Hernández
Comisionado Ciudadano



Ximena Guadalupe Raygoza Jiménez
Secretaria Ejecutiva

La presente hoja de firmas, forma parte integral del "**ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA SUSPENSIÓN DE LOS PLAZOS Y TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, ASÍ COMO EN LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA PARA TODOS LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE JALISCO, INCLUIDO ESTE ÓRGANO GARANTE.**", aprobado en la Octava Sesión Extraordinaria del Pleno del Instituto, celebrada el 02 dos de diciembre del año 2022 dos mil veintidós. -----

ARR